DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 262 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 OCT 2024

VISTO:

El Memorando N° 530-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 321-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 503-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 056-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-NHM, Carta N° 03-2024-CSDLM-RC/GJGN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante el Acta de Admisión, calificación y evaluación de propuestas se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 al "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" con fecha 23/08/2024, cuyo procedimiento de selección fue consentido el 03/09/2024;

Que, con Carta N° 01-2024-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS/GIGN de fecha 13/09/2024 el "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" presento los documentos para la suscripción del contrato.

Que, el responsable de contratos de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realiza la revisión del cumplimiento de los documentos presentados por el "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" para la suscripción del contrato de la Adjudicación Simplificada Nº 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1, sobre el cual mediante Informe N° 055-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-NHM de fecha 18/09/2024 señala que el postor ganador deberá realizar la subsanación en un plazo de 01 día hábil sobre la siguiente documentación:

- No presento el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes del consorcio.
- No presento la autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo Nº 12)
- No presento el detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

Que, la Unidad de abastecimiento con Carta N° 020-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 18/09/2024 remite las observaciones al "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" para la subsanación de los documentos para la suscripción del contrato, de acuerdo al literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 262 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 OCT 2024

Que, el "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" con Carta N° 03-2024-CSDLM-RC/GJGN de fecha 19/09/2024 remite la absolución de documentos para la suscripción de contrato, el cual de la verificación por el Responsable de Contratos mediante Informe N° 056-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-NHM de fecha 23/09/2024 se informa sobre el incumplimiento de la absolución de observaciones para la subsanación de documentos, específicamente el Contrato de Consorcio no ha sido subsanado, el cual no cuenta con las firmas de los consorciados ni la legalización notarial.

Que, con Informe N° 056-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-NHM de fecha 23 de setiembre de 2024, la Responsable de Contratos remite incumplimiento de absolución a observaciones realizadas al Consorcio Señor de los Milagros para el perfeccionamiento de contrato, de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-GRA/DRTCA-CS-1, las cuales no fueron absueltas; adjuntó contrato de consorcio solo, elaborado sin firmas de los consorciantes, menos firmado por el notario. Por ende, devuelve la carta para tomar acciones de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 503-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares hace llegar el informe sobre la pérdida de la buena pro del "Consorcio Señor de los Milagros" (Integrado por Ludeña Aguilar Misael con RUC 10417337992 y Grupo Ingecontbl S.A.C con Ruc 20604045135) respecto de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera EMP. AY-103 (DV. Saurama) – Saurama (9+770); Saurama (10+930) – LD Apurímac (AP-105 a Uranmarca) (836+530), Longitud 35+355 Km.;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 141, numeral 141.3 establece lo siguiente: "*Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1*"; en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 no se tiene un segundo lugar en prelación;

Que, de lo señalado en el numeral precedente se tiene que al no existir un segundo lugar en prelación corresponde proceder de acuerdo al artículo 141, numeral 141.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: "*Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección*", por lo cual se declara desierto la Adjudicación Simplificada Nº 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1;

Que, se tiene que el "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" al no haber subsanado las observaciones para el perfeccionamiento del contrato corresponde **DECLARAR LA PERDIDA DE BUENA PRO** de la Adjudicación Simplificada Nº 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 262-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 OCT 2024

MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) – SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) – L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35+355 KM, **el cual es por causa imputable al postor de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, numeral 141.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;**

Que, en el procedimiento de selección no existe un segundo lugar en prelación, por lo cual corresponde **DECLARAR DESIERTO la Adjudicación Simplificada Nº 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1**, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, numeral 141.8 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 321-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 26 de setiembre de 2024, el Director de Administración remite el informe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares sobre la pérdida de la buena pro del Consorcio Señor de los Milagros, de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1, debido a que según la revisión efectuada de los documentos presentados por el Consorcio en mención para la suscripción de contrato, no presentó varios documentos siendo así se remite las observaciones al Consorcio para la subsanación, conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 530-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 27 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal la proyección del acto resolutivo de Declarar Desierto la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la carretera EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) – SAURAMA (9+770); SAURMA (10+930) – LD APURIMAC (AP-105 A URANCANCHA) (36+530), LONGITUD 35+355 KM, por causa imputable al postor de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, numeral 141.3 del RLCE;

Que, de conformidad a los dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, -Ley de Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga la Ley N° en parte la Ley N° 28411 y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Ns° 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR, LA PERDIDA DE BUENA PRO del "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"** sobre la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio Supervisión del Mantenimiento Periódico de la carretera EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) – SAURAMA (9+770); SAURAMA (10+930) – LD APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35+355 KM, por causa imputable al postor de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, numeral 141.3 del RLCE.

ARTICULO SEGUNDO. – **DECLARAR, DESIERTO** el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 262 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 OCT 2024

Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la carretera EMP. AY-103 (DV. SAURAMA) – SAURAMA (9+770); SAURMA (10+930) – LD APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) (36+530), LONGITUD 35+355 KM, siendo que no se cuenta con un segundo postor en orden de prelación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, numeral 141.8 del RLCE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Área de Abastecimiento, publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEASE).

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, UASA, Unidad de Personal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Estrategia Vial, SDESLO y demás instancias de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL